



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1710/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Quillota, 09/12/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país CHINA, presentada por el establecimiento Sopraval SPA, N° LEEPP 05-09, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°010/2019 con fecha 07 de Junio de 2019.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de China han aprobado la habilitación del Establecimiento.

RESUELVO:

1. **HABILITASE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado

Razón Social:	Sopraval S.A.	
RUT:	82.366.700-0	
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera	
N° de Registro LEEPP:	05-09	
Mercado o País:	CHINA	
Actividad	Especie	Línea
Faenadora	Pavo	Carcasa congelada. Subproductos de la canal congelados

Procesadora de carne de ave de corral	Pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada.
Almacén frigorífico	pollo/pavo	Alimentos congelados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta plazo indefinido.
4. Derógase la Resolución N° 1530/2020, emitida con fecha 12 de Noviembre de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HAV/MTV

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe de Equipo Inspección Oficial Sopraval Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101650059&hash=8b006>